

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera para ejecución de Proyecto de Inversión Pública que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE**, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n Amotape, debidamente representada por su Alcalde **Ing. JOSÉ MARTÍN MEJIAS CORONADO**, identificado con DNI N° 03473384, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**"; y, de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urbanización San Eduardo – El Chipe en la Ciudad de Piura, provincia y departamento de Piura, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente Regional, **Ing. CESAR AUGUSTO DELGADILLO FUKUSAKI**, identificado con DNI N° 07668251; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política y administrativa, responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están referidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y comprende la perfección del medio ambiente, la presentación de los Servicios Públicos, la representación de los vecinos, entre otras de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable.

EL GOBIERNO REGIONAL alcanza la consolidación del proceso de descentralización y desconcentración económica administrativa a nivel departamental, y conduce las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible como un medio para reducir la extrema pobreza, con la participación de los sectores y entes representativos del Gobierno Central, Gobiernos Locales e instituciones del ámbito regional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Normas internas que regulan a ambas instituciones.
- Ley N° 29465, Ley General del Sistema de Presupuesto.
- Ley Anual del Presupuesto del Sector Público de la República para el año 2010.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA TRANSFERENCIA

La presente Transferencia Financiera por el monto de **S/. 680.225.00 (Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Veinticinco Nuevos Soles)**, tiene como única y exclusiva finalidad, la ejecución del proyecto incluido en el Plan Anual de Inversiones del Año 2010 denominado: "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA – PIURA**", registrado en el Banco de Proyecto

con Código SNIP N° 57041, cuyo valor referencial es de **S/.1,784,947.00 (Un Millón Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete Nuevos Soles).**

Los aportes de cada una de las Instituciones para el Proyecto identificado con Código SNIP N° 57041, se realizará según el siguiente detalle:

Gobierno Regional Piura
Municipalidad Distrital De Amotape

S/. 680.225.00
S/. 54,244.76

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De EL GOBIERNO REGIONAL:

1. Facilitar las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
2. Disponer se efectué la Transferencia Financiera por el monto de **S/. 680.225.00 (Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Veinticinco Nuevos Soles)**, a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape.
3. Ejercer la función de monitoreo y fiscalización sobre la ejecución del Proyecto de Inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin, el Gobierno Regional, designará a un coordinador a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien coordinará con la persona designada por la Municipalidad Distrital, a través de la Gerencia de Infraestructura o el estamento que realice sus funciones, la misma que será acreditada ante el Gobierno Regional.

De LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

1. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al presente año 2010. Fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera **S/.680.225.00 (Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Veinticinco Nuevos Soles)**, objeto del presente Convenio, que corresponde al financiamiento del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA – PIURA".
2. Facilitar las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
3. Ejecutar la obra en modalidad por **Convenio entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Amotape (Transferencia de Recursos)**, objeto de la presente Transferencia Financiera de acuerdo al expediente técnico, debidamente aprobado, complementando de ser el caso el financiamiento que fuera necesario según los presupuestos referenciales actualizados, que incluya el gasto de supervisión y cualquier otro gasto adicional o mayor hasta la culminación de la misma.
4. La Municipalidad Distrital es responsable de la correcta aplicación de los fondos transferidos por el Gobierno Regional, para la ejecución de la obra objeto del presente convenio a través de la Gerencia de Infraestructura o el estamento que realice sus funciones, de conformidad con las especificaciones establecidas en el expediente técnico, precisándose que todo gasto o costo adicional que se genere por la ejecución de la Obra materia del presente

proceso, será asumido por la Municipalidad Distrital, sin ser de cargo del Gobierno Regional.

5. Que, en el cartel del proyecto figure el aporte financiero del Gobierno Regional de Piura.

6. Al momento de la culminación de la Obra, la Municipalidad Distrital deberá enviar una copia de la Resolución de Liquidación a la Gerencia Regional de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura.

7. La Municipalidad Distrital otorgará las facilidades que el caso amerite para el cumplimiento de la función de monitoreo y fiscalización, señalada en la cláusula cuarta, correspondiente al Gobierno Regional.

8. Dado el Monto de los recursos a cofinanciar, la Municipalidad Distrital se abstiene de solicitar recursos que correspondan al Presupuesto Participativo del presente año 2010, quedando en potestad del Gobierno Regional asignar recursos adicionales para los indicados años, en concordancia con la priorización de los Proyectos y a la Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de sus representantes que suscriben el presente convenio, se obligan al estricto cumplimiento de lo señalado en el mismo.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de aprobación por acuerdo del Consejo Regional, durante el tiempo que dure la Ejecución del proyecto precisado en el Expediente Técnico.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

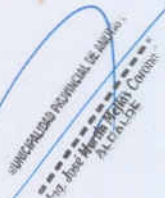
QUEDA, establecido que todas discrepancias que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio. Se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes o negociación extra judicial; representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la Ciudad de Piura, a cuya jurisdicción se someten.

CLÁUSULA OCTAVA .- RESOLUCIÓN

En el caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento, la parte afectada podrá exigir su cumplimiento mediante comunicación escrita, con apercibimiento de dar por concluido el presente Convenio. De no subsanarse el incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la notificación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA NOVENA .- COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la



parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES

En caso de incumplimiento del presente Convenio, por parte de la Municipalidad Distrital, el Gobierno Regional inhabilitará a la Municipalidad por un plazo de dos (02) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo el Gobierno Regional a iniciar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias que puedan presentarse con ocasión de la ejecución del presente Convenio; sin embargo, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia, y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del Distrito Judicial de Piura.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Transferencia Financiera, las partes lo suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Piura a los 17 días del Mes de AGOSTO del Año 2010.

Ing. JOSÉ MARTÍN MEJIAS CORONADO

Municipalidad Distrital de Amotape

Ing. CESAR AUGUSTO DELGADILLO
FUKUSAKI
Presidente Gobierno Regional Piura